ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 541-MC-CENACEDUCACION-2024 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME).

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de CENAC EDUCACIÓN se evidencia proceso similares al del presente proceso.

ITEM	OBJETO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MODALIDAD
1	SUMINISTRAR LA VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME)	MC-108-CENACEDUCACIÓN-2024	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	$ 74.528.000	MÍNIMA CUANTÍA
2	SUMINISTRAR LA VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME)	MC-642-CENACEDUCACIÓN-2023	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	$ 40.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
3	SUMINISTRAR LA VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME)	MC-357-CENACEDUCACIÓN-2023	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	$ 69.680.000	MÍNIMA CUANTÍA
4	LA ADQUISICION DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESUME, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022	579-CENACEDUCACIÓN-2022	EL CORCEL S EN C	$ 25.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
5	SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES DE LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACION – ESUME	MC-423-CENACEDUCACIÓN-2022	GRIZZLY GROUP SAS	$ 66.323.883	MÍNIMA CUANTÍA

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones similares en otras Entidades del Estado, como se sintetizan a continuación, así:

ITEM	REFERENCIA	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
1	SMC-200290-2-2024	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA PARA LAS GRANJAS DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.	$ 6.000.000
2	MC-NRÑ-CIPLL-00243-2024	SENA REGIONAL NARIÑO GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA REQUERIDA PARA CAMA DE LAS ESPECIES MENORES A CARGO DE LA FINCA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO.	$ 4.271.300
3	MC ANT CRNR 0006 2024	SENA REGIONAL ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRAR VIRUTA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES DE LAS UNIDADES PECUARIAS DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	$ 19.964.000
4	PN ESCAR MIC 004 2024	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS POLICIA NACIONAL	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ASERRÍN (PRESENTACIÓN GRUESA NO POLVOROSA, VIRUTA LIMPIA Y NO CON DESECHOS NI TROZOS) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PESEBRERAS CON EL FIN DE MANTENER Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD Y BIOSANITARIAS DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS DE LA	$ 55.776.000

				ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ Y ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO.	

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable especializada CENAC EDUCACIÓN, de acuerdo a la necesidad presentada por la unidad centralizada en este caso la Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército Nacional quien tiene a cargo semovientes equinos fiscales, los cuales reposan y/o descansan en las instalaciones de la Unidad en las diferentes pesebreras que se encuentran en el cantón de caballería y el criadero militar San Jorge, por tal razón se requiere adquirir viruta de madera el cual es un fragmento de material residual con forma de lámina curvada o espiral que se extrae mediante un cepillo u otras herramientas tales como brocas al realizar trabajos de cepillado, desbastado o perforación, sobre maderas. Se suele considerar un residuo de las industrias madereras el cual tiene variadas aplicaciones y una de ellas funge como cama para caballos la cual es muy absorbente y utilizada en las pesebreras ecuestres puesto que tienen la virtud de almacenar menos polvo, esto teniendo en cuenta que en el primer semestre la cantidad de semovientes se consumieron la partida asignada por recurso 10 y los que se proyecto por recurso 16 según plan anual 2024 siendo insuficiente para el sostenimiento de la Caballada.

La Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército Nacional requiere adquirir mencionado material la cual tiene unas características especiales para que los semovientes equinos puedan descansar y evitar enfermedades, es necesario instalar al caballo en una pesebrera y que se coloque algo sobre el suelo, proporcionándole así una cama sobre la que cual mencionado equino va a descansar.
Cuando el caballo se encuentra recostado, los órganos internos descansan mejor, desarrollándose adecuadamente. Hay que tener en cuenta que el sueño es mucho mejor para reponer fuerzas que el simple reposo, devolviendo al caballo el vigor y agilidad necesarios, los órganos se recuperan del cansancio y la digestión y transpiración se normalizan.
Las consecuencias de la falta de descanso adecuado pueden ser muchas y de muy diferente calibre; algunas de las más habituales son:
• Hinchazón de piernas.
• Fatiga constante (por la falta de recuperación tras el esfuerzo).
• Lesiones en los codos, en los corvejones y en general en cualquier articulación.
• Pérdida del estado físico.
• Pérdida general de salud.
Pero además del necesario descanso, una cama cómoda es obligatoria por razones higiénicas. Efectivamente, el caballo debe pasar largas horas en la pesebrera y necesita tener bajo sus pies un material que absorba la humedad del estiércol y deje fluir la orina; en caso contrario las infecciones estarán a la orden del día, y cpor el cuidado animal debemos garantizar un buen descanso de los equinos.

2.2. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

Las unidades beneficiadas con los bienes objeto del presente proceso contractual y que se encuentre previstas en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024, se relacionan a continuación, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-009	10	DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS DE MADERA	ESUME	$50.400.000,00

2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-009	DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS DE MADERA
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**

A-02-02-01-003-009-02					DESPERDICIOS O DESECHOS NO METALICOS				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3928101	**VIRUTA DE MADERA**: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	0	1	1	11121707	OMITIDO	OMITIDO

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11121707	VIRUTA DE MADERA

Nota: La presente clasificación **es <u>informativa y no exigible</u>** de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: *"(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; <u>contratos de mínima cuantía</u> (…)"* Subrayado fuera de texto.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece el: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*."

En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso.

3.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

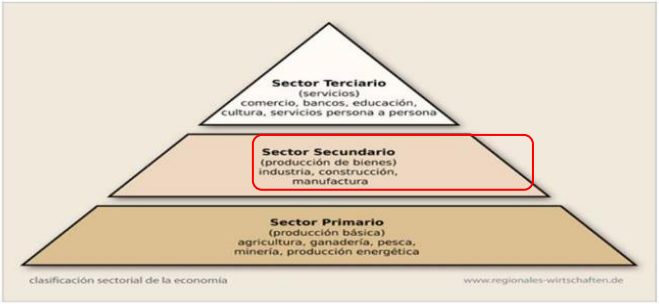
La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACION brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se

solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades CENAC EDUCACION y sus unidades centralizadas, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos, obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

A continuación, se dará una descripción de la dinámica macroeconómica del país y crecimiento del PIB, descripción de los sectores que más contribuyeron al crecimiento del PIB en Colombia, análisis del mercado laboral en el sector, así mismo análisis de los sectores del servicio, la tasa de cambio, cadena de producción y distribución que se refiere al sector servicios y sector comercio en Colombia.

Sectores económicos



La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- **Sector secundario o sector Industrial**.
- Sector terciario o sector de servicios**.**

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

Es necesario resaltar que el presente proceso se proyecta en un momento de coyuntura nacional y mundial, debido a las afectaciones de salubridad que han surgido. Es por esto por lo que, los precios proyectados en el presente estudio económico podrán estar sujetos a cambios estipulados únicamente por el Gobierno Nacional o las entidades pertinentes.

- **ANALISIS DEL PIB**

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos “brutos” o “netos”. Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto “neto”. Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto “bruto”.

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).
El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

PIB = C + I + G + X – M

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[PR]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[PR]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción:

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC:** Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	0,20	6,68	4,32	11,78	6,86

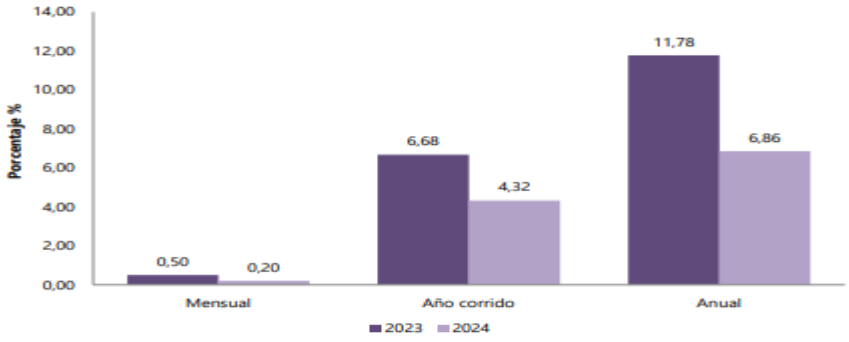
Fuente: DANE, IPC

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual 6,86%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,19	0,45	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,33	0,01
Salud	1,71	0,54	0,01	0,24	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,22	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,22	0,04	0,21	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,50**	**0,50**	**0,20**	**0,20**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,07	0,00	0,10	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,33	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,22	0,01	-0,06	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,01	-0,08	0,00
Transporte	12,93	1,07	0,14	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,15	0,00

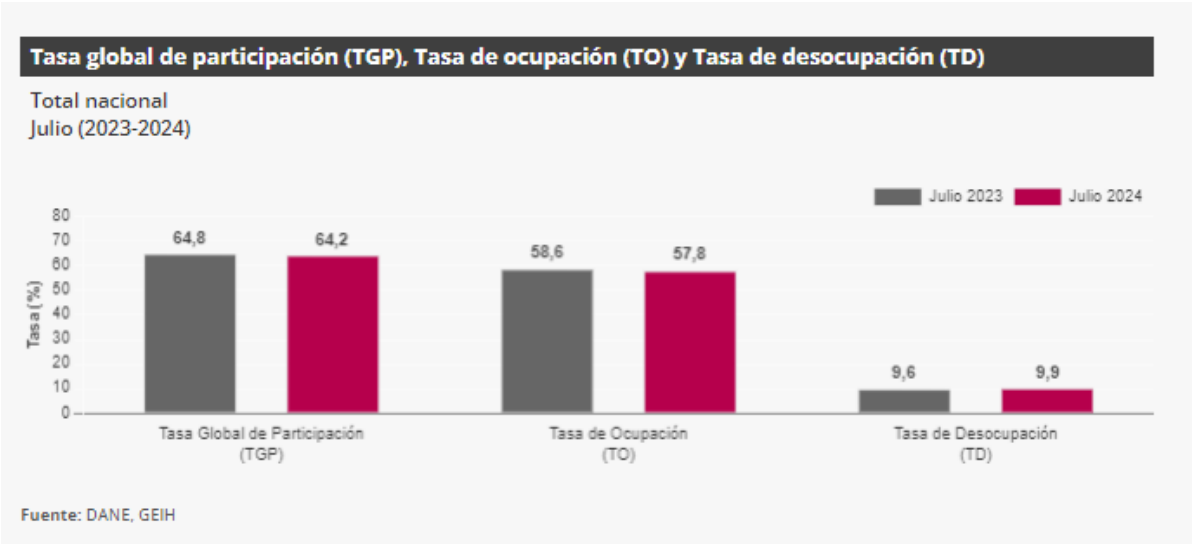
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,18 puntos porcentuales a la variación total.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jul2024.pdf

- **TASA DE DESEMPLEO:**

Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente.



En julio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, mientras que en julio de 2023 fue 9,8%. En cuanto a la tasa global de participación, para el mes de referencia se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 67,1% y 60,5%, respectivamente.

SALARIO MINIMO

- **VARIACION SMMLV Comparativo de los últimos 5 años –** salario mínimo legal en Colombia

AÑO	SALARIO MENSUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL	DECRETOS
2024	$1.300.000	12%	2292–dic-2023
2023	$1.160.000	16%	2613-dic-2022
2022	$1.000.000	10%	1724-dic-2021
2021	$908.526	3.5%	1785-dic-2020
2020	$877.803	6.0%	2360-dic-2019

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

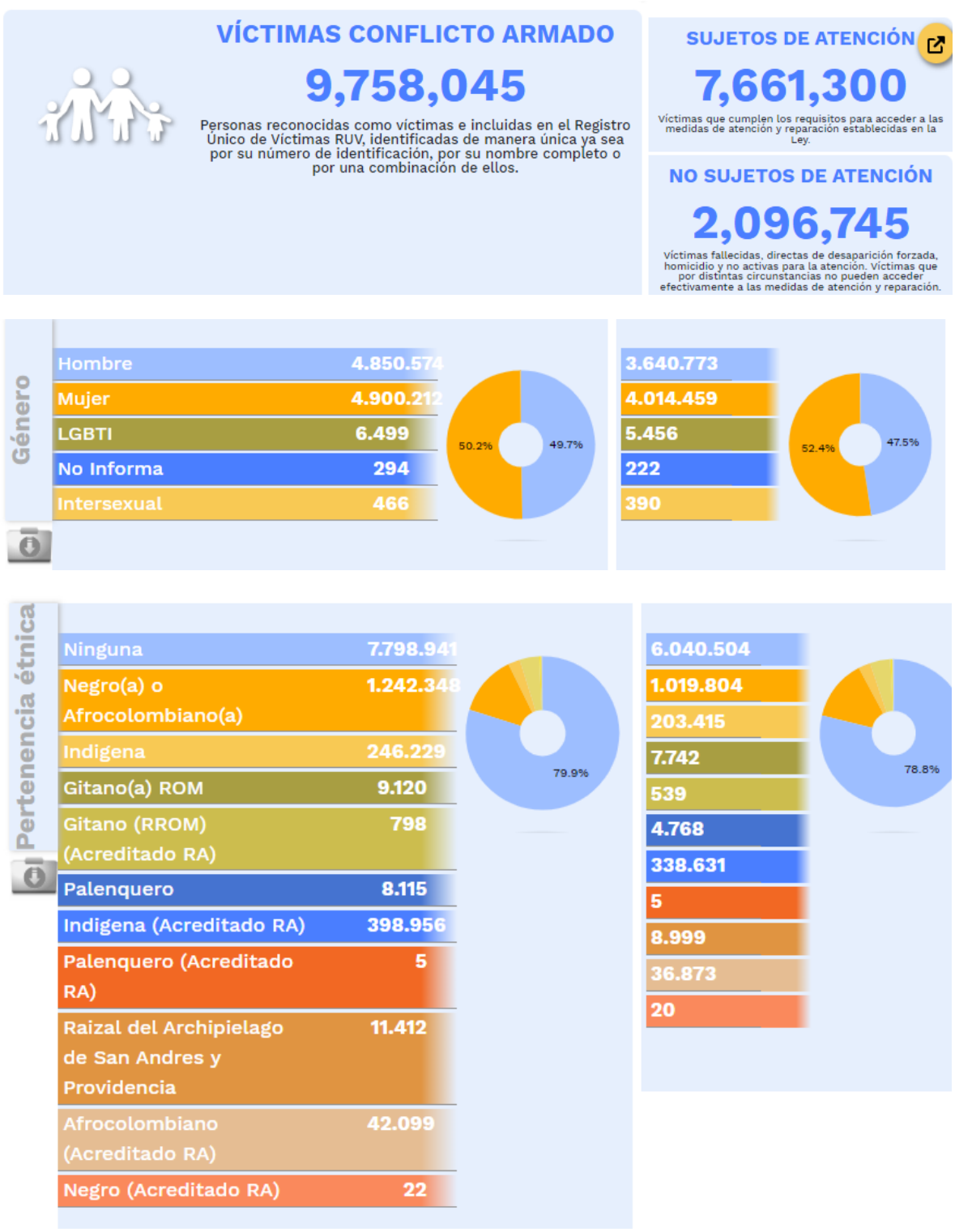
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

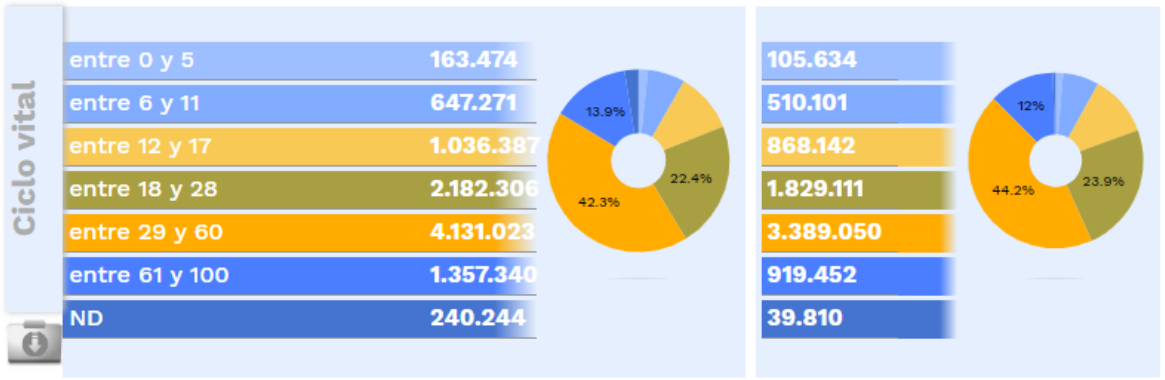
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

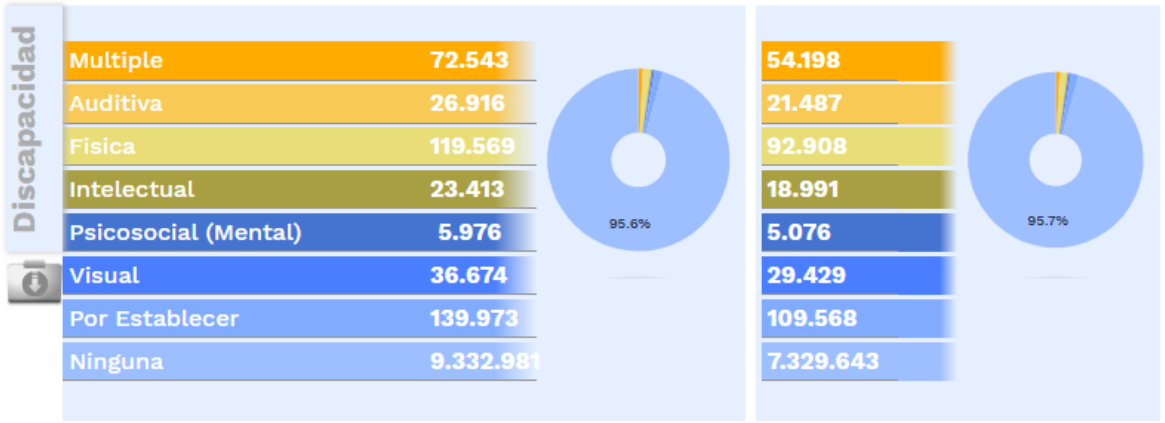
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

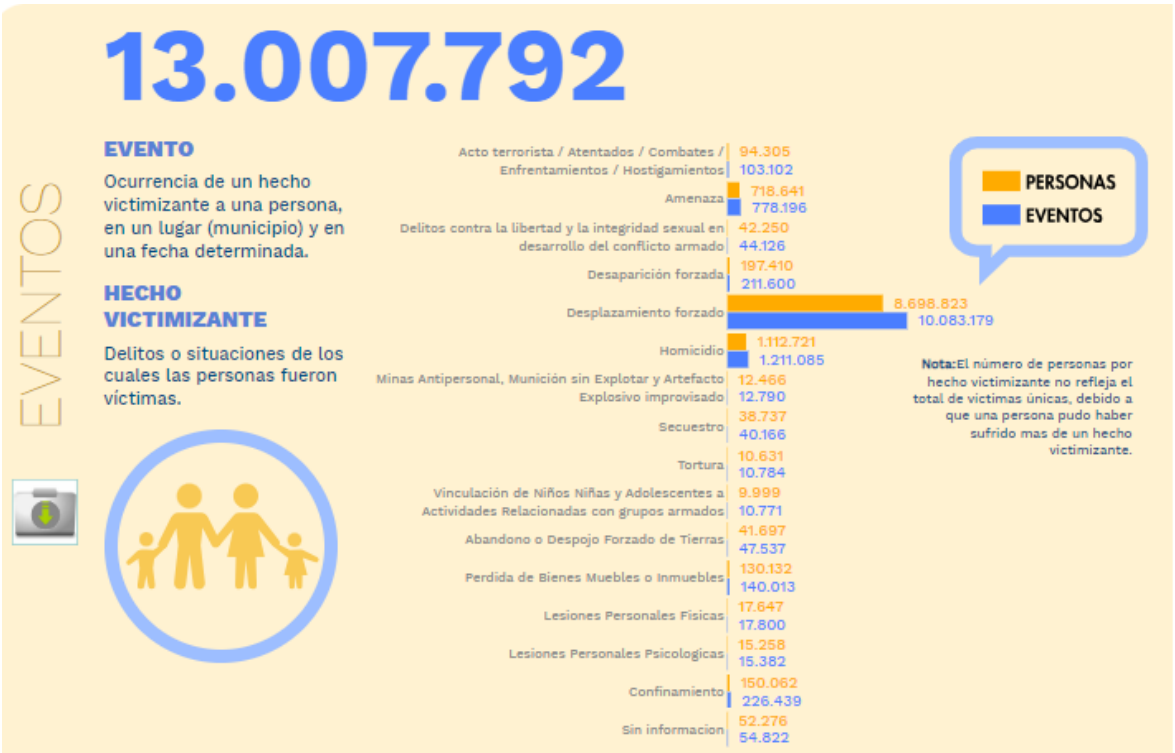
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.

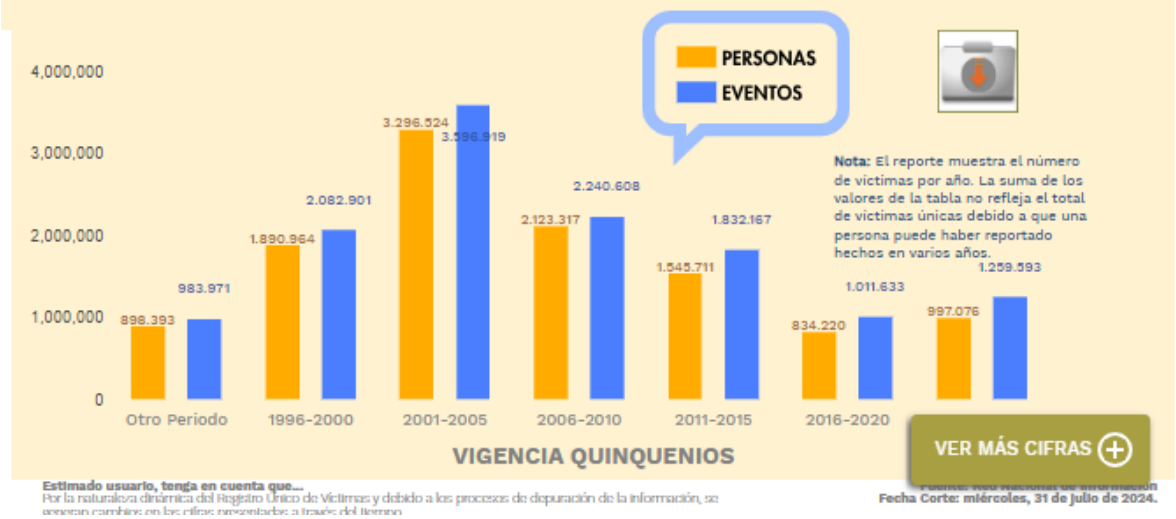
ESTADÍSTICAS


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
9,758,045
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7,661,300
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2,096,745
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
Género
Hombre 4.850.574
Mujer 4.900.212
LGBTI 6.499
No Informa 294
Intersexual 466
50.2%
49.7%
3.640.773
4.014.459
5.456
222
390
52.4%
47.5%
Pertenencia étnica
Ninguna 7.798.941
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.242.348
Indigena 246.229
Gitano(a) ROM 9.120
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 798
Palenquero 8.115
Indigena (Acreditado RA) 398.956
Palenquero (Acreditado RA) 5
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.412
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.099
Negro (Acreditado RA) 22
79.9%
6.040.504
1.019.804
203.415
7.742
539
4.768
338.631
5
8.999
36.873
20
78.8%


Ciclo vital
entre 0 y 5 163.474
entre 6 y 11 647.271
entre 12 y 17 1.036.387
entre 18 y 28 2.182.306
entre 29 y 60 4.131.023
entre 61 y 100 1.357.340
ND 240.244
13.9%
22.4%
42.3%
105.634
510.101
868.142
1.829.111
3.389.050
919.452
39.810
12%
44.2%
23.9%


Discapacidad
Multiple 72.543
Auditiva 26.916
Fisica 119.569
Intelectual 23.413
Psicosocial (Mental) 5.976
Visual 36.674
Por Establecer 139.973
Ninguna 9.332.981
95.6%
54.198
21.487
92.908
18.991
5.076
29.429
109.568
7.329.643
95.7%


13.007.792
EVENTOS
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.
PERSONAS
EVENTOS
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 94.305 103.102
Amenaza 718.641 778.196
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 42.250 44.126
Desaparición forzada 197.410 211.600
Desplazamiento forzado 8.698.823 10.083.179
Homicidio 1.112.721 1.211.085
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado 12.466 12.790
Secuestro 38.737 40.166
Tortura 10.631 10.784
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 9.999 10.771
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 41.697 47.537
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 130.132 140.013
Lesiones Personales Fisicas 17.647 17.800
Lesiones Personales Psicologicas 15.258 15.382
Confinamiento 150.062 226.439
Sin informacion 52.276 54.822
Nota: El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de victimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.



Fuente: Red Nacional de Información
Fecha Corte: 31 de julio del 2024
https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

MUJER CABEZA DE FAMILIA

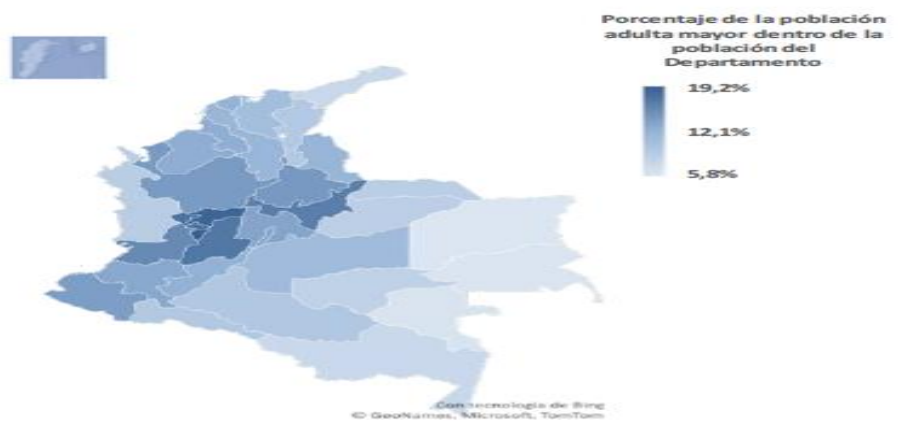
Para los efectos de la ley 82 de 1993, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 (DANE), para el año 2019 se proyectó un total de 6.509.512 personas de 60 años o más, lo que representó el 13,2% de la población total colombiana en ese mismo año.

Gráfico 1.1 Personas Adultos Mayores Según Entidad Territorial



Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales 2020.

Tabla 1.1. Personas Adultas mayores según Entidad Territorial - 2020

DEPARTAMENTO	Adultos mayores de 60 años (2020)	Porcentaje dentro del Total de Colombia	Porcentaje dentro del Total de la entidad territorial
Bogotá, D.C.	1.058.209	15,54%	13,7%
Antioquia	966.727	14,20%	14,5%
Valle del Cauca	716.819	10,53%	15,8%
Cundinamarca	434.486	6,38%	13,4%
Santander	329.771	4,84%	14,5%
Atlántico	331.149	4,86%	12,2%
Bolívar	258.560	3,80%	11,9%
Córdoba	234.513	3,44%	12,8%
Nariño	229.212	3,37%	14,1%
Tolima	230.048	3,38%	17,2%
Boyacá	204.869	3,01%	16,5%
Cauca	196.561	2,89%	13,2%
Norte de Santander	192.999	2,83%	11,9%
Caldas	190.418	2,80%	18,7%
Risaralda	171.320	2,52%	17,8%
Magdalena	156.645	2,30%	11,0%
Huila	140.574	2,06%	12,5%
Meta	122.257	1,80%	11,5%
Cesar	122.752	1,80%	9,5%
Sucre	119.896	1,76%	12,6%
Quindío	106.427	1,56%	19,2%
La Guajira	72.771	1,07%	7,5%
Chocó	49.578	0,73%	9,1%
Caquetá	39.975	0,59%	9,7%
Casanare	38.146	0,56%	8,8%
Putumayo	34.309	0,50%	9,6%
Arauca	25.530	0,37%	8,7%
Archipiélago de San Andrés	8.620	0,13%	13,5%
Guaviare	7.313	0,11%	8,4%
Vichada	6.572	0,10%	5,8%
Amazonas	5.915	0,09%	7,5%
Guainía	2.984	0,04%	5,9%
Vaupés	2.716	0,04%	6,1%
Total	**6.808.641**	**100%**	**13,5%**

Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales para 2020

La mayor prevalencia de personas de 60 años o más se presenta en Quindío (19,2%), Caldas (18,7%), Risaralda (17,8%), Tolima (17,2%) y Boyacá (16,5%), Valle del Cauca (15,8%) y Santander (14,5%).

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/envejecimiento-vejez.aspx

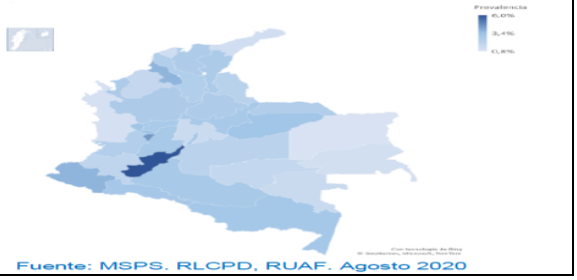
PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

(Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

Gráfico 1.1 Prevalencia de Personas con Discapacidad Según Entidad Territorial



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

La mayor prevalencia de personas con Discapacidad se presenta en Huila (6,0%), seguido de Quindío (4,4%), Barrancabermeja (4,0%), Nariño (3,8%) Sucre (3,7%), Risaralda (3,3%) y Bogotá (3,1%).

Tabla 1.1 Personas con Discapacidad Según Entidad Territorial

Entidad Territorial	PcD	Población	Prevalencia
Huila	67.856	1.122.622	6,0%
Quindío	24.696	555.401	4,4%
Barrancabermeja	8.427	210.729	4,0%
Nariño	51.515	1.371.806	3,8%
Sucre	35.445	949.252	3,7%
Risaralda	31.330	961.055	3,3%
Casanare	13.889	435.195	3,2%
Bogotá, D.C.	241.613	7.743.955	3,1%
Santa Marta	16.616	538.612	3,1%
Putumayo	10.899	359.127	3,0%
Amazonas	2.390	79.020	3,0%
Caquetá	12.111	410.521	3,0%
Tolima	39.337	1.339.998	2,9%
Boyacá	36.277	1.242.731	2,9%
Riohacha	5.866	201.839	2,9%
Caldas	28.907	1.018.453	2,8%
Cesar	35.678	1.295.387	2,8%
Antioquia	181.711	6.677.930	2,7%
Santander	61.457	2.280.908	2,7%
Magdalena	23.596	888.414	2,7%
Arauca	7.490	294.206	2,5%
Bolívar	29.129	1.152.240	2,5%
Valle del cauca	49.423	1.969.342	2,5%
Cali	55.454	2.252.616	2,5%
San Andrés y Providencia	1.560	63.692	2,4%
Norte de Santander	30.836	1.409.589	2,2%
Meta	23.031	1.063.454	2,2%
Cauca	28.635	1.491.937	1,9%
San Andrés de Tumaco	4.569	255.783	1,8%
Guaviare	1.542	86.657	1,8%
Córdoba	31.726	1.828.947	1,7%
Cartagena	17.259	1.028.736	1,7%
Barranquilla	20.513	1.243.056	1,7%
Vaupés	675	44.712	1,5%
Cundinamarca	47.429	3.242.999	1,5%
Atlántico	18.971	1.479.072	1,3%
La Guajira	9.022	763.879	1,2%
Guainía	574	50.636	1,1%
Chocó	5.349	544.764	1,0%
Vichada	996	112.958	0,9%
Buenaventura	2.409	310.194	0,8%
No definido	2.841	-	-
Total	1.319.049	50.372.424	2,6%

El Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, de acuerdo con la Resolución 113 de 2020 es la plataforma en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. A través de la página del SISPRO se habilita la entrada al aplicativo del RLCPD.

Fuente:https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/discapacidad.aspx

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población Colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿Qué es un pueblo indígena?

Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda3, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%).



¿Quiénes integran la población negra o afrocolombiana?
Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿Quiénes conforman la población raizal?

Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

¿Qué es el pueblo rom (Gitano)?
Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

La Población Rrom, se concentra principalmente en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%). El 82,8% de lo población Rrom pertenece al régimen subsidiado. De acuerdo con el Registro Único de Victimas -RUV, 9.058 víctimas se reconocen como población Rrom. De acuerdo con el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), el diagnóstico principal más frecuente de la población Rrom atendida en el SGSSS son los relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio. En los adultos mayores el diagnóstico principal frecuente está relacionado con enfermedades del sistema respiratorio.

Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%).

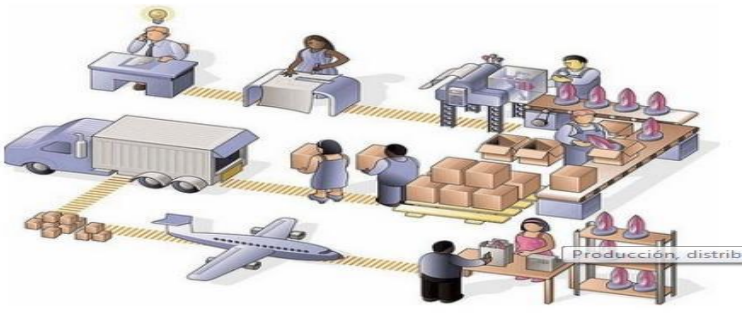
La población Rrom se concentra en grupos de edad entre los 15 y los 29 años. Los jóvenes y los adultos representan el 79,5%, mientras que las niñas y niños el 22,7% y los adultos mayores, el 7,8%. El índice de envejecimiento de esta población (34,4%) es inferior al de la población total (40,4%).

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/grupos-etnicos.aspx

3.2.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

Sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado. De igual manera, aquellas cuya actividad económica incluya la comercialización de equipos electrónicos.

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se

busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.
Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

- AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „
- MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „
- MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final.

¿QUIÉN VENDE?

En el mercado existen industrias nacionales personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional e internacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien y/o servicio que permita cubrir la necesidad, se revisa posibles proponente que pueden participar en las estadísticas de Colombia Compra Eficiente, se evidencia una gran pluralidad de oferentes, para el proceso como se evidencia a continuación:

Compradores
Proveedores

ALL SMART
Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
COLOMBIA, Pereira

Recomendar | Marcar como favorito |

AMAURY POLICARPO VALDELAMAR GONZALEZ
COLOMBIA, Cartagena

Recomendar | Marcar como favorito |

ARINCA CONSTRUCCIONES SAS

Recomendar | Marcar como favorito |

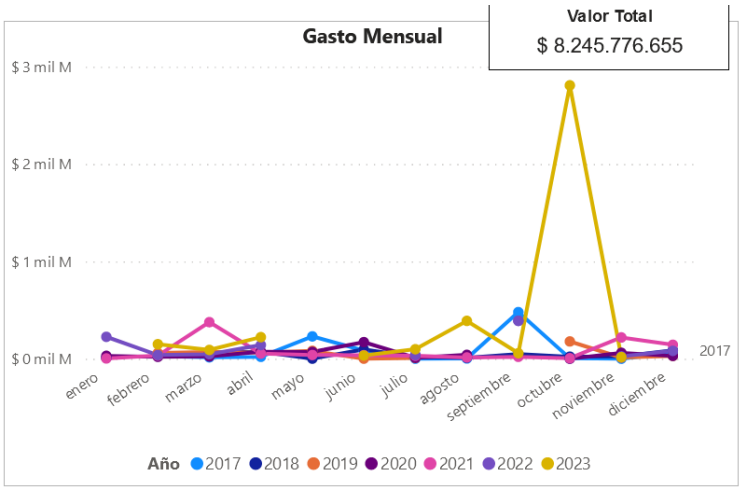
ASPENBIOTECH
COLOMBIA, Bogotá

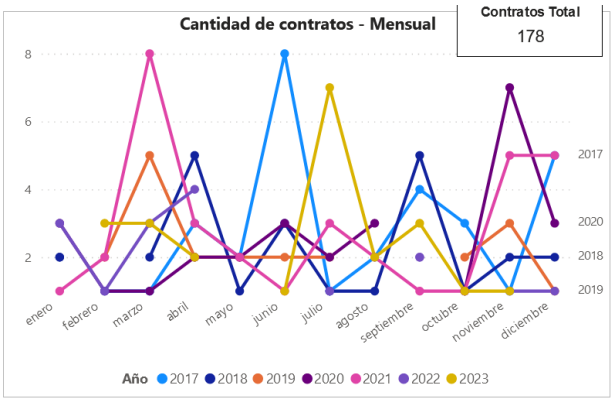
Recomendar | Marcar como favorito |

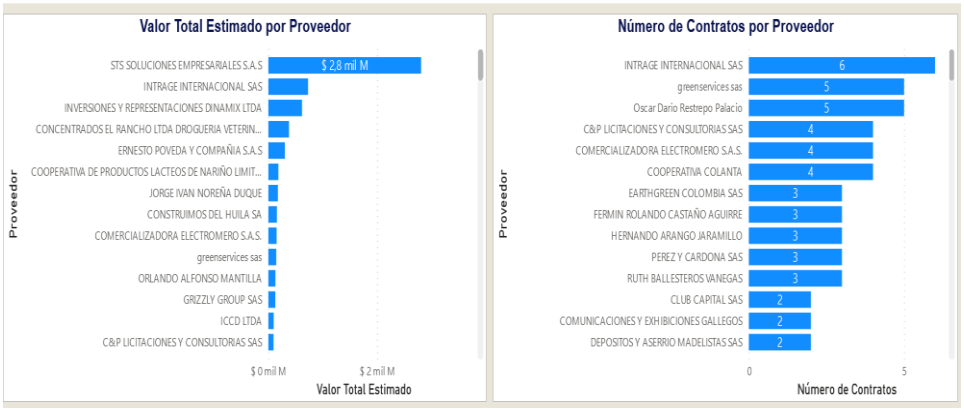
CARLOS ANDRES VILLAMIZAR CUADROS
COLOMBIA, Saravena

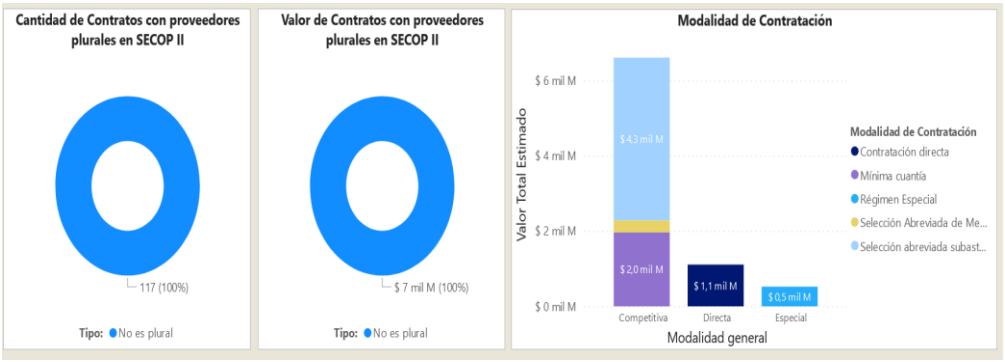
Recomendar | Marcar como favorito |

3.2.2. ANALISIS DE LA OFERTA









Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien y/o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en las instalaciones de la Unidad Centralizada, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

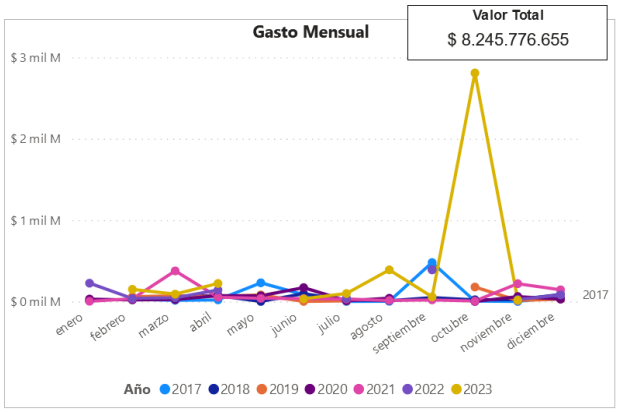
Es así, que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

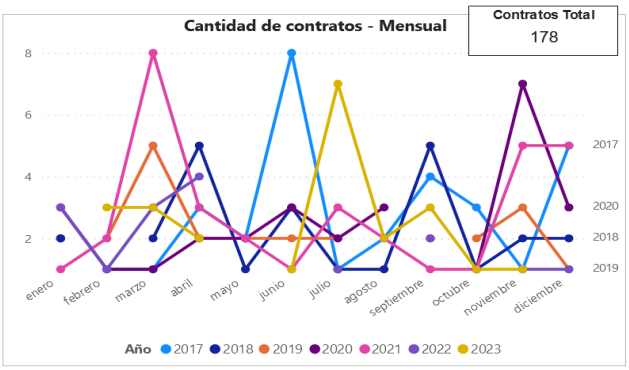
Esta pluralidad de oferentes beneficia a la entidad estatal por cuanto limita la capacidad de negociación de los oferentes, entre más proponentes se presenten en el proceso de contratación, mejores son las condiciones para la entidad en cuanto a calidad y precio.

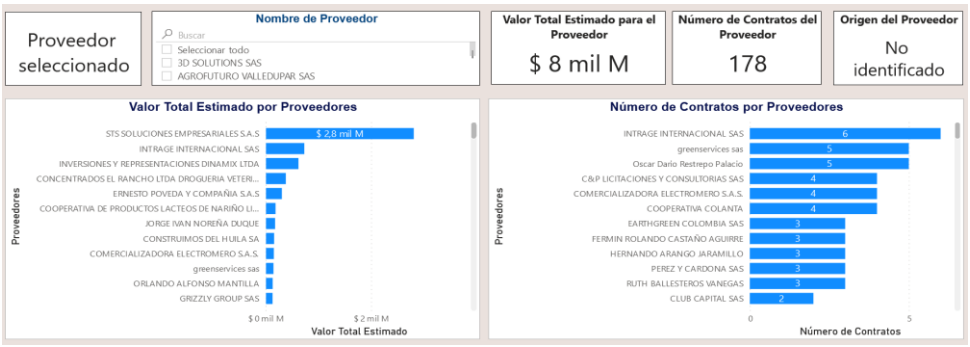
3.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

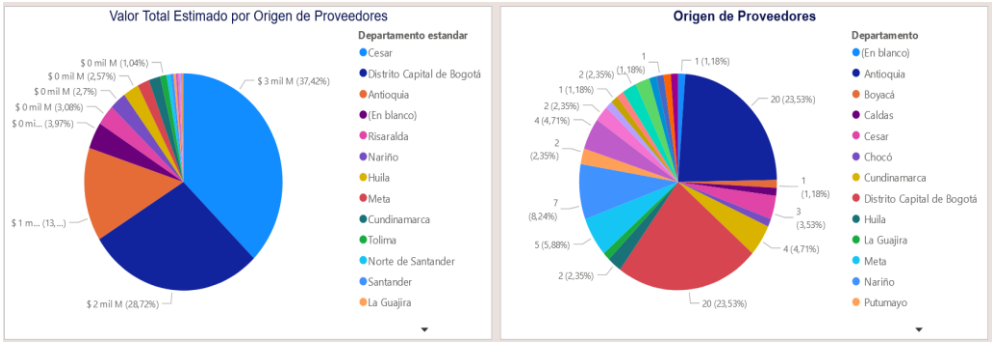
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de CENAC EDUCACIÓN evidenciando se encontró los siguientes proceso:









¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso, con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

ITEM	REFERENCIA	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
1	SMC-200290-2-2024	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA PARA LAS GRANJAS DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.	$ 6.000.000
2	MC-NRÑ-CIPLL-00243-2024	SENA REGIONAL NARIÑO GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA REQUERIDA PARA CAMA DE LAS ESPECIES MENORES A CARGO DE LA FINCA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO.	$ 4.271.300
3	MC ANT CRNR 0006 2024	SENA REGIONAL ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRAR VIRUTA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES DE LAS UNIDADES PECUARIAS DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	$ 19.964.000
4	PN ESCAR MIC 004 2024	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS POLICIA NACIONAL	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ASERRÍN (PRESENTACIÓN GRUESA NO POLVOROSA, VIRUTA LIMPIA Y NO CON DESECHOS NI TROZOS) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PESEBRERAS CON EL FIN DE MANTENER Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD Y BIOSANITARIAS DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS DE LA ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL CORONEL LUIS AUGUSTO TELLO SÁNCHEZ Y ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO.	$ 55.776.000

3.3. ASPECTOS TÉCNICOS

Con el cumplimiento de los requerimientos técnicos del proceso de SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME). La viruta de madera suministrada se utilizará en beneficio de los semovientes equinos de la Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército.

Para lo cual, la entidad dejará plasmado en el presente estudio previo especificaciones técnicas que encuentren en el mercado y supla la necesidad requerida por la entidad. +

¿Qué son las virutas?
Las virutas de madera son virutas, más grandes que el aserrín, producidas por raspadores y / u otras herramientas de carpintería, generalmente salen en forma de espiral.

¿Cuál es tu materia prima?
Se puede utilizar todo tipo de madera, aunque el pino y el eucalipto son los más adecuados, sobrantes de madera, ramas de árboles, troncos de madera, palanques, siempre que se respete el tamaño de las cajas de las máquinas de viruta de madera, y que estas maderas libres de clavos, planchas y otros materiales que puedan dañar la máquina.

Ventajas y beneficios

- Salud Animal: un lecho de virutas de madera puede eliminar muchos de los microorganismos que causan enfermedades a los animales, llegando hasta el 90%, según el caso.
- Alta disponibilidad de materia prima: las virutas de madera se pueden producir a partir de muchos tipos de madera, ya sean ramas, árboles caídos, troncos de madera y diversas especies de madera, como pino, eucalipto, costero y otras.

Usos de la viruta de madera
Son útiles para:

- Calderas.
- Uso ornamental en jardinería.
- Cama de animales de granja.
- Elaboración de tableros de madera aglomerada.
- Embalaje y protección de paquetes.
- Material de aislamiento.
- Compost en jardinería.

- Lecho para mascotas o ganado.

3.4. ASPECTOS REGULATORIOS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública, los cuales forman parte esencial de la aceptación de oferta, ya que son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia de la aceptación de oferta.

Es menester que la CENAC EDUCACIÓN identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación.

Ahora bien, el objeto contractual del presente proceso se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por lo cual, no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil, que establecen lo siguiente:

“ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.”

“ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.”

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, por lo que se adelantará un proceso público, en este caso, de Mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

Por lo cual, la CENAC Educación cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, dentro de este orden de ideas y teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

Por lo que es deber de los servidores públicos, buscar el cumplimiento de los fines estatales, en efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

Para el presente proceso se tienen en cuenta las recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente establecidas en la “Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente”, entendidos estas como el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente. Por lo tanto, el oferente y futuro contratista deberá garantizar que los bienes ofertados cumplan con los requerimientos ambientales, de acuerdo a la Guía de Compras Públicas Sostenibles expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Es importante señalar que el contratista durante la ejecución del contrato, dará cumplimiento a la regulación legal en materia ambiental, Ley de protección de derechos del consumidor, al régimen tributario, lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales, para todos los efectos legales hace parte el presente estudio previo, invitación pública, documentos que se creen dentro del proceso, y demás normas concordantes; específicamente en lo que se refiere al estudio previo y procedimiento para la contratación por mínima cuantía y demás normatividad técnica aplicable.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME).

4.2. CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-009-02			DESPERDICIOS O DESECHOS NO METALICOS
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**
1	11121707	**VIRUTA DE MADERA:** PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A	Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
B	El contratista se obliga a mantener el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.
C	Garantizar la entrega del material donde lo indique el contrato a celebrar.
D	El contratista seleccionado deberá cubrir el costo de movilización de la viruta desde la Ciudad de origen al sitio de entrega, por lo cual, los gastos de carga, transporte, embalaje, seguro (si aplica) y descarga del material, serán por cuenta del contratista.
E	El material no debe tener componentes químicos que afecten la salubridad del equino, para esto deberá certificarlo mediante documento firmado por el representante legal.
F	Las entregas se realizarán previa coordinación con el supervisor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

La modalidad de selección de MINIMA CUANTÍA procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV
.
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V.

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la CENAC EDUCACIÓN, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y de conformidad al presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado en el numeral 5 por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, el cual establece las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas y sus respectivas reglas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término

previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por la CENAC EDUCACIÓN, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP II, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP II.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

***ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

"(…) 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(...)"*

5.2. NORMATIVAS GENERALES:

LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
6. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"

7. Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”
8. La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos”
9. La Ley 1474 de 2011 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
11. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 (Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural)
13. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
14. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
15. Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
16. Ley 2160 de 2021 “por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”
17. Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
18. Ley Estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
2. El Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
3. El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
4. Decreto 2295 de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
5. Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020. “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria”.
6. Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
7. Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
8. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
9. Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”

10. Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
11. Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
12. Decreto 2811 DE 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente

RESOLUCIONES

1. La Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios”.
2. Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.”
3. Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

DIRECTIVAS

1. Directiva Presidencial No. 08 de 2022, “Directrices de austeridad hacia un gasto publico eficiente”

MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
5. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

5.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo y/o Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente, se encuentre reportado como responsable en algún ente de Control.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
9. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
11. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
12. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO después de impuestos, de acuerdo con lo establecido en el proceso.
13. Cuando el proponente omita algún PRECIO de algunos de los ítems del proceso (VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA).
14. El no presentar el formulario “VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA”, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal
15. Cuando en la oferta, el proponente no cumpla con la experiencia requerida.
16. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC EDUCACION.
17. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
18. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en el proceso, establecida en la plataforma del SECOP II.
19. Cuando el proponente se encuentre reportado en el REDAM.
20. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

21. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENAC EDUCACION.
22. Cuando el oferente no se encuentre al día en los pagos de Parafiscales.
23. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
24. Toda otra Causal contemplada en la ley, estudio previo e Invitación Publica.

7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
5. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

8. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL PRECIO ESTIMADO DE REFERENCIA Y EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO.

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

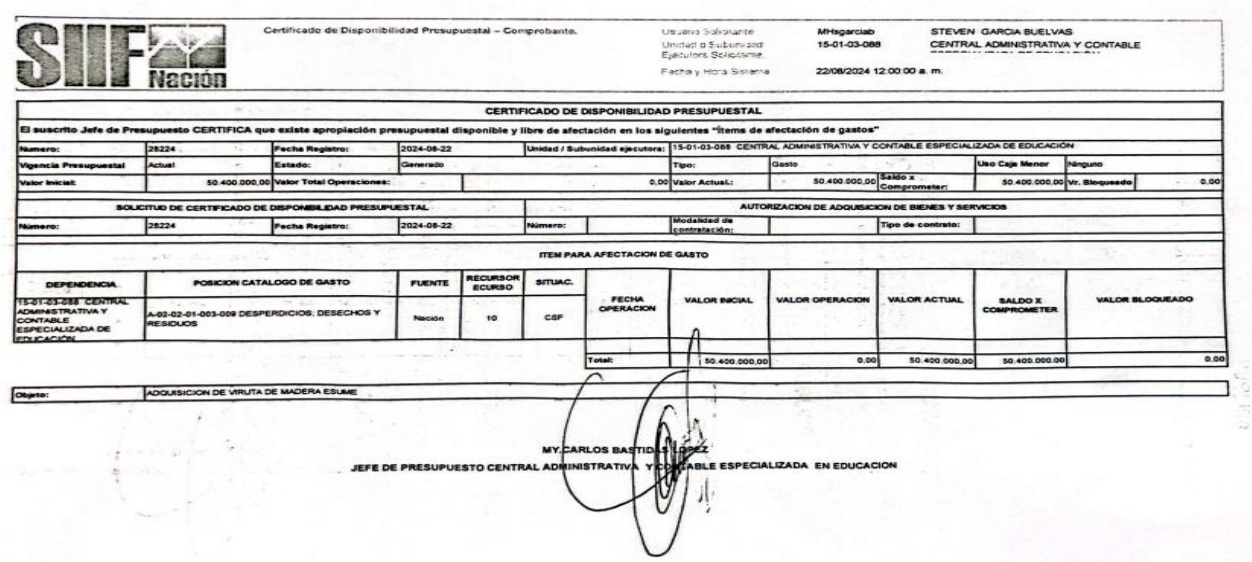
El Gobierno Nacional, mediante Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024. igualmente, el Decreto 0312 del 06 de marzo del 2024, Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2024.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación es de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE** (**$50.400.000,00)**. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 28224 de fecha 22 de agosto del 2024 bajo las siguientes condiciones:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-009	10	DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS DE MADERA	ESUME	$50.400.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHagarciab — STEVEN GARCIA BUELVAS
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 22/08/2024 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	28224	Fecha Registro:	2024-08-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	50.400.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	50.400.000,00	Saldo x Comprometer:	50.400.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28224	Fecha Registro:	2024-08-22	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-009 DESPERDICIOS, DESECHOS Y RESIDUOS	Nación	10	CSF						
					Total:	50.400.000,00	0,00	50.400.000,00	50.400.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE VIRUTA DE MADERA ESUME

MY CARLOS BASTIDAS LOPEZ
JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EN EDUCACION

8.2. ANALISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO.

PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos de la ACEPTACION DE OFERTA No. 108-CENACEDUCACION-2024 y se tendrán en cuenta los precios históricos correspondientes. Este precio no se indexo ya que es de un contrato de la presente vigencia.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				PRECIO OFERTADO			
A-02-02-01-003-009							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IMPUESTO (SI APLICA)	V/R IMPUESTO (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
1	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1	29.200,00	19%	5.548,00	34.748,00

PRECIOS DE MERCADO

Solicitud de cotizaciones: Esta entidad en aras de establecer el precio estimado y/o de referencia para el presente proceso contractual, la sección de contratos, creó el evento de cotización realizado por la plataforma del SECOP II: No. 541-SIP-CENACEDUCACION-2024. De acuerdo con este evento de cotización en el SECOP II, se realizó terminación anticipada del cronograma, toda vez que fueron allegadas las cotizaciones faltantes para iniciar el estudio de mercado.

En este proceso se garantizó la invitación y existencia de más de 31 posibles oferentes vinculados al código, de los cuales se recibieron tres (03) cotizaciones al SECOP II, las cuales están de acuerdo con la normativa aplicable y se ajusta las condiciones de participación de los proponentes.

Finalmente se obtiene el consolidado de cotizaciones allegadas que se tendrán en cuenta para el presente proceso así:

No	PROPONENTE	FECHA DE RECIBO	MONEDA DE LA COTIZACIÓN	RECIBIDO MEDIANTE	OBSERVACIÓN
1	PROGAMBIENTAL	29/08/2024	PESOS COLOMBIANOS	SECOP II	AVALADA TOTAL
2	GLORIA ELIZABETH OSORIO	29/08/2024	PESOS COLOMBIANOS	SECOP II	AVALADA TOTAL
3	EL CORCEL	29/08/2024	PESOS COLOMBIANOS	SECOP II	AVALADA TOTAL

Para el siguiente análisis se tuvieron en cuenta algunas variables económicas que pueden afectar el desarrollo del proceso de contratación, las cotizaciones avaladas fueron nuevamente verificadas en el RUES REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), para analizar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso así:

EL CORCEL S. EN C.

Identificación
860351712-1
Numero de Inscripción
13266
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
228507
Estado
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4719
Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
1512
Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1521
Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
4762
Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados

GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES

Identificación
51937871-6
Numero de Inscripción
40763
Categoria
Persona natural
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1436281
Estado
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3110
Fabricación de muebles
2511
Fabricación de productos metálicos para uso estructural
4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

PROGAMBIENTAL SAS

Identificación
901396843-1
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Barrancabermeja
Número de Matrícula
121647
Estado
Activa



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietari

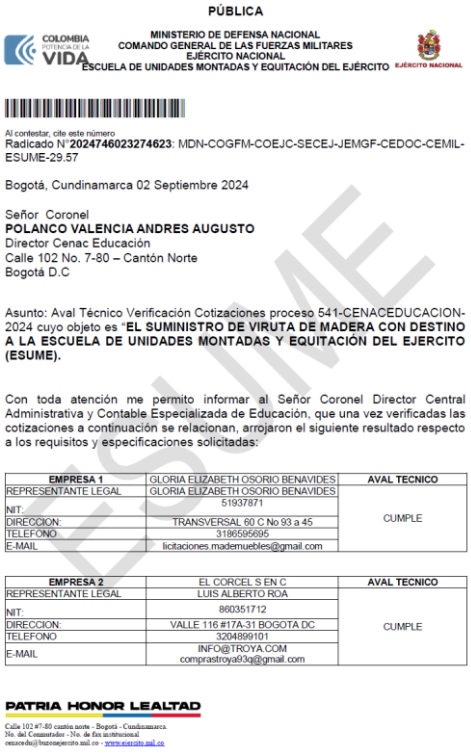
1640
Fabricación de recipientes de madera
0220
Extracción de madera
1610
Aserrado, acepillado e impregnación de la madera
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

PARÁGRAFO “SUGERIDO”: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

8.3. AVAL DE COTIZACIONES

Una vez revisadas las cotizaciones allegadas, el comité técnico estructurador da aval de las cotizaciones que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitada, el cual reposa en la carpeta maestra.



PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número
Radicado N°**2024746023274623**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESUME-29.57

Bogotá, Cundinamarca 02 Septiembre 2024

Señor Coronel
POLANCO VALENCIA ANDRES AUGUSTO
Director Cenac Educación
Calle 102 No. 7-80 – Cantón Norte
Bogotá D.C

Asunto: Aval Técnico Verificación Cotizaciones proceso 541-CENACEDUCACION-2024 cuyo objeto es “**EL SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME).**

Con toda atención me permito informar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, que una vez verificadas las cotizaciones a continuación se relacionan, arrojaron el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas:

EMPRESA 1	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	**AVAL TECNICO**
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	CUMPLE
NIT:	51937871	
DIRECCION:	TRANSVERSAL 60 C No 93 a 45	
TELEFONO:	3186595695	
E-MAIL	licitaciones.mademuebles@gmail.com	

EMPRESA 2	EL CORCEL S EN C	**AVAL TECNICO**
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO ROA	CUMPLE
NIT:	860351712	
DIRECCION:	VALLE 116 #17A-31 BOGOTA DC	
TELEFONO	3204899101	
E-MAIL	INFO@TROYA.COM comprastroya93q@gmail.com	

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Aval Técnico Verificación Cotizaciones proceso 541-CENACEDUCACION-2024 cuyo objeto es “**EL SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME).**

EMPRESA 3	PROGAMBIENTAL SAS	**AVAL TECNICO**
REPRESENTANTE LEGAL	YOVANY ALEXANDER SANTAMARIA GUÁQUETA	CUMPLE
NIT:	901,396,843-1	
DIRECCION:	Lote 66 Barrio Brisas de San Martin	
TELEFONO	3183920079-3167658202-313485770	
E-MAIL	progambientalsas1@gmail.com	

El comité Técnico Estructurador recomienda tener en cuenta las cotizaciones revisadas y aprobadas en el presente documento con el fin que facilitar la estructuración del respectivo estudio previo del proceso.

Atentamente,

TE. OMAR STEVE RODRIGUEZ SOSA
OFICIAL PLANEAMIENTO LOGISTICO
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

8.4. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

El comité económico procede a analizar las tres (03) cotizaciones avaladas dentro del término de la exploración comercial, dando cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la CENAC DE EDUCACION para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las tres cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

COTIZACIONES

					PRECIO HISTORICO CTO 108-2024		
NO.	CODIGOS UNSPSC	CARACTERISTICA	UNID MED	CANT	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTO	IMPUESTO	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	11121707	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1	$ 29.200,00	$ 5.548,00	$ 34.748,00

					EL CORCEL		
NO.	CODIGOS UNSPSC	CARACTERISTICA	UNID MED	CANT	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTO	IMPUESTO	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	11121707	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1	$ 81.000,00	$ 15.390,00	$ 96.390,00

NOTA: A esta cotización se le hizo corrección aritmética al impuesto, puesto que al calcular el 19% el valore resultante era diferente al establecido en el Excel de la oferta, dejando el mismo precio unitario antes de impuestos para hacer la evaluación correspondiente.

					GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES		
NO.	CODIGOS UNSPSC	CARACTERISTICA	UNID MED	CANT	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTO	IMPUESTO	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	11121707	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1	$ 44.000,00	$ 8.360,00	$ 52.360,00

					PROGAMBIENTAL SAS		
NO.	CODIGOS UNSPSC	CARACTERISTICA	UNID MED	CANT	PRECIO UNITARIO SIN IMPUESTO	IMPUESTO	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	11121707	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1	$ 55.500,00	$ 10.545,00	$ 66.045,00

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Con la información anterior (cotizaciones) se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio estimado y/o de referencia más favorable para la administración y siendo coherente con el mercado, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR determinado entre los precios cotizados e histórico
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e histórico
- PROMEDIO entre los precios cotizados e histórico
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados e histórico
- DESVIACIÓN determinada entre los precios cotizados e histórico
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre EL PROMEDIO

					ANALISIS PRECIOS UNITARIOS DESPUES DE IMPUESTOS							
NO.	CODIGOS UNSPSC	CARACTERISTICA	UNID MED	CANT	MINIMA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PARAMETRO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	11121707	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1	$ 34.748,00	$ 62.385,75	$ 59.202,50	$ 58.337,84	$ 26.038,69	41,74%	MEDIA GEOMETRICA	$ 58.337,84

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO ESTIMADO Y/O DE REFERENCIA

Con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO ESTIMADO Y/O DE REFERENCIA** se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 40% se establece como criterio es MENOR VALOR.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 40% se establece como criterio es MEDIA GEOMETRICA.

Para la determinación del precio de referencia se tomó el criterio más favorable, coherente y real del mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que se deberá realizar ajuste de cantidades por parte del comité técnico estructurador.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIOS DE REFERENCIA

NO.	CODIGOS UNSPSC	CARACTERISTICA	UNID MED	CANT	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	11121707	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1	$ 58.337,84

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia incluido IVA" SI APLICA" por ítem establecido en la valoración de la propuesta económica.
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas establecidas. So pena de ser rechazado.
- ✓ El oferente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- ✓ Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes, deberán ser cubiertos por el contratista.

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** de Colombia Compra Eficiente**.**

- ✓ La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- ✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- ✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Nota 1: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Al ser un proceso de suministro no se puede establecer cual será el cubrimiento de la necesidad. Sin embargo, se deja la limitación de cantidades de acuerdo a precios de referencia y presupuesto total establecido.

NO.	CARACTERISTICA	UNID MED	LIMITACION DE CANTIDADES	PRESUPUESTO REQUERIDO TOTAL CON IMPUESTOS	PRESUPUESTO DESTINADO A ESTE PROCESO	DIFERENCIA
1	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	863	$ 50.345.555,79	$ 50.400.000,00	$ 54.444,21

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para **el presente objeto contractual** es hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($50.400.000,00) impuestos incluidos.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s).
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, según el orden de entrega de las mismas registrado en la plataforma SECOP II según lo contenido en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1. DOCUMENTOS JURIDICOS

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La carta de presentación de la propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA: La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

NOTA: Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Nota: En el caso que el objeto del proceso sea considerado obra, la carta de presentación de oferta deberá contemplar lo expresado en la Ley 842 de 2003. (SI APLICA)

10.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad

competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.
Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con

lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, ,la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."*

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que

puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS Y/O PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
- **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- **h.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
- **i.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

> *"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*
>
> *PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.*
>
> *NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."*

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."
Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad*

manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

10.1.3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, la certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados y su representante legal cuando no es beneficiado de la persona jurídica, por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, para lo cual deberá adjuntar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta obligación en la plataforma ADRES, en caso de encontrarse discrepancia entre lo reportado y lo verificado será causal de rechazo.

10.1.5. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

10.1.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

10.1.7. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás

normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

10.1.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 009 de 2014, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

10.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

10.1.11. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

10.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC EDUCACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.1.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC EDUCACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.14. CERTIFICADO DE (REDAM) Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: El representante legal deberá allegar junto con su oferta el certificado REDAM
Nota 2: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

10.1.15. CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018: La entidad verificará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometido contra personas menores de edad, y se reservará el derecho de publicidad.

10.1.16. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ANTISOBORNO: El proponente deberá anexar con su oferta el formulario de compromiso antisoborno, de conformidad con lo previsto en el Numeral 8.6. "Política Antisoborno" del Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 de 2022, en el que declara el compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción

10.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, Nit. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, como asegurado y beneficiario.
b) La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del **contrato y su valor debe ser de por lo menos para Emprendimientos de mujeres: 8% del valor total del presupuesto del presente proceso. Mipyme: 5% del valor total del presupuesto del presente proceso. Otros proponentes: 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.** (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
c) La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
d) En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e) La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: CENACEDU@BUZONEJERCITO.MIL.CO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA “GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos para:

ITEMS	DETALLE	CRITERIO %
1	Emprendimientos de mujeres	8% del valor total del presupuesto del presente proceso
2	Mipyme	5% del valor total del presupuesto del presente proceso.
3	Otros proponentes	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

(para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

10.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

10.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Para tal efecto diligenciará el Formulario de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los servicios que ofrece relacionando marcas y presentación (si aplica), que son de obligatorio cumplimiento, de acuerdo al formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.
2. La experiencia para el presente proceso de selección debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso.
3. La experiencia podrá acreditarse aportando de Uno (01) a sin límite de certificación y/o acta de liquidación y/o contrato terminado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Las CERTIFICACIONES a través de las cuales se acrediten los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Educación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Además, el proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la acreditación de la experiencia especifica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes y/o servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se debe establecer un criterio diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia. "

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA:

ITEMS	DETALLE	CRITERIO %
1	Emprendimientos de mujeres	80% del valor total del presupuesto del presente proceso
2	Mipyme	80% del valor total del presupuesto del presente proceso.
3	Otros proponentes	100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

10.2.2. DILIGENCIAMIENTO NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

El oferente se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y debe cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el presente documento.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El proponente acreditará que los bienes a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE**

OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:**

El proponente acreditará que los bienes a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas adiciones de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** de la Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

10.2.3. DILIGENCIAMIENTO ANEXO GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los bienes, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:

1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
2. Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.
3. Que la garantía sea por un término no inferior a una (1) semana, contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
4. Que garantice que todos los ítems contratados son aptos para los semovientes.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
NOTA 2: La garantía técnica y el termino de repuesta de la misma aplican para todos los temas a contratar.
NOTA 3: La garantía debe cubrir el transporte fletes y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

10.2.4. DILIGENCIAMIENTO TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien o el servicio resulte defectuoso.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición de la garantía deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo las mismas condiciones**.**

10.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El M.D.N.- Ejército Nacional — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

10.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

10.3.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

10.3.3. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

10.3.4. Oferta económica – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II (Nota: El precio unitario de referencia y presupuesto estimado, incluyen IVA, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA. Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes/servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta)

10.3.5. FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el suscrito oferente-Representante legal, deberá realizar complementa la propuesta económica en el anexo Excel Formulario propuesta económica, diligenciando esta sección con la información solicitada en el mismo si en caso de haber discrepancia primará la oferta diligenciada en el cuestionario del SECOP II llamado (**lista de precio**).

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

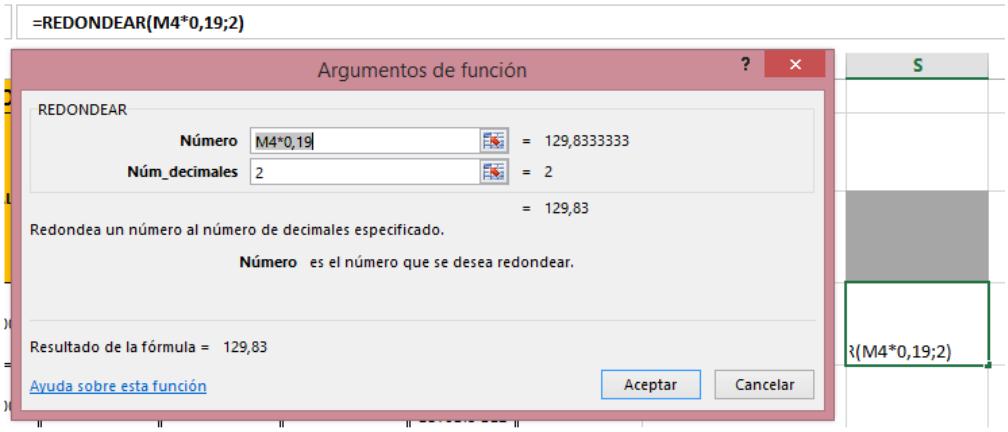
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel. Así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

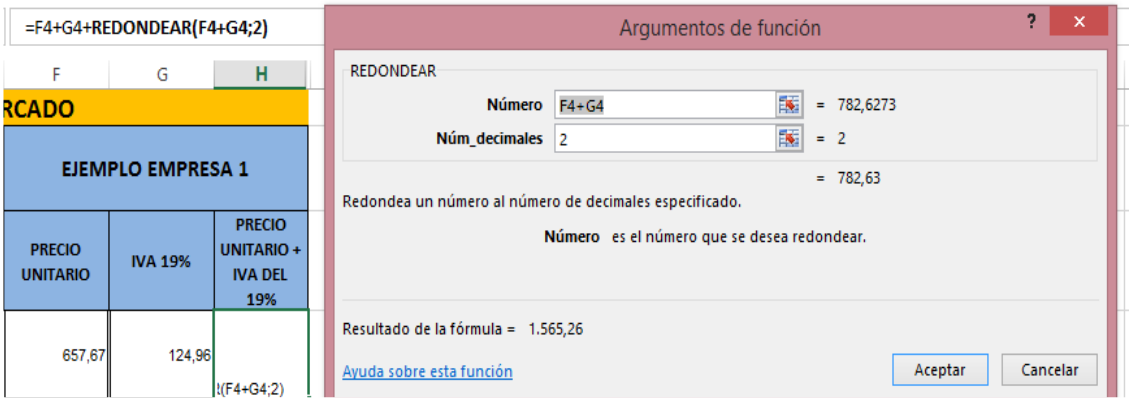
1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

   Ejemplo:



Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:



Nota: Por lo anterior, el Comité Estructurador Económico recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, sea completamente presentada en **números enteros sin decimales.**

1. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 1 “Datos del proceso”.
2. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo N° 1 “Datos del proceso”.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

11. EVALUACION DEL PRECIO MAS FAVORABLE

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1,2.1.5.2, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 4 y 6:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

6.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

11.1. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios **exigidos en la plataforma SECOP II, estudio previo e invitación pública del proceso**.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA o de cualquier otro impuesto, no podrá cobrar este en su propuesta.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones

inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

12.1. RIESGOS JURIDICOS

N°	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-SELECCIÓN-CONTRATACIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	NO PONDERAR ADECUADAMENTE DENTRO DE LA INVITACIÓN LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DE LOS BIENES.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	3	3	3
IMPACTO	2	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
PROBABILIDAD	1	1	1	1

IMPACTO	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, SUPERVISOR Y GERENTE DEL PROYECTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DESDE QUE SE PRESENTE EL SUCESO	EN EL PROCESO DE LA VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	EJECUCION DE CONTRATO	EJECUCION DE CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	LIQUIDACIÓN	EN EL PROCESO DE LA VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	AUDITANDO LA INVITACIÓN PUBLICA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	AL REALIZAR EL BORRADOR DE INVITACIÓN PUBLICA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

12.2. RIESGOS TECNICOS

N°	**1**	**2**	**3**
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LOS BIENES REQUERIDOS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	2
IMPACTO	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD
N°	**1**	**2**	**3**

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE LAS EMPRESAS COTIZANTES CUMPLAN CON LA CATEGORÍA EXGIDIA POR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION.	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BIENES.	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÒN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

12.3. RIESGOS ECONOMICOS

Nº	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución.
PROBABILIDAD	2	2	2
IMPACTO	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados son los precios ofertados por el	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato

		contratista de acuerdo		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1
IMPACTO		1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	35% del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y un año más.
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	20% del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y un año más.

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes/servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION., serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes/servicios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.
Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

14.1. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME).

14.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **22 de noviembre del 2024**, cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ALMACEN DE INTENDENCIA 1 - BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR (BASEM) - DIRECCIÓN CALLE 102 # 7-80 CANTON NORTE - BOGOTA DC		
1	ESUME	1-ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN (CALLE 102 N°7-80 BOGOTA) 2-CRIADERO MILITAR SAN JORGE – VEREDA SOANA MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA CARRERA 2 # 15-00

14.3. VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la evaluación económica y será acordado en la comunicación de aceptación de la oferta, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

14.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán en **UN UNICO PAGO**, durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el recibo a satisfacción total que emita el supervisor y se hará efectivo dentro de los 60 días calendario siguientes una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
4. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, y contratista, con sus registros fotográficos.
9. Entrada de bienes y/o servicios al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

• Nombre o razón social
• Número de identificación Tributaria NIT
• Entidad financiera
• Tipo de cuenta ahorro o corriente
• Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por de la entidad.

14.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

14.6. MONEDA DEL CONTRATO

Pesos colombianos.

14.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes y del supervisor del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

En desarrollo del objeto contractual**, el contratista** se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa derivado del presente proceso de contratación.
c. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN.

d. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
e. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
f. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
g. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0862 de 26 de abril de 2013, que reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012). El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas

15. SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará de acuerdo a la resolución de nombramiento.

16. INDICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES:

La Ley 2069 de 2020 “Ley que impulsa el Emprendimiento” amplía la limitación a MiPymes de forma que no solo aplica en los procedimientos de selección de las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993, sino que da la posibilidad de ser aplicadas en la gestión contractual de entidades como patrimonios autónomos y los particulares que ejecuten recursos público, así mismo, establece que el número de interesados que deben solicitar la limitación debe ser de dos (2) MiPymes, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

17. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiana y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de ese marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

18. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

19. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

- ✓ **INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.**

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

- ✓ **FALLAS GENERALES**:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda

hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

- ✓ **FALLAS PARTICULARES:**

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

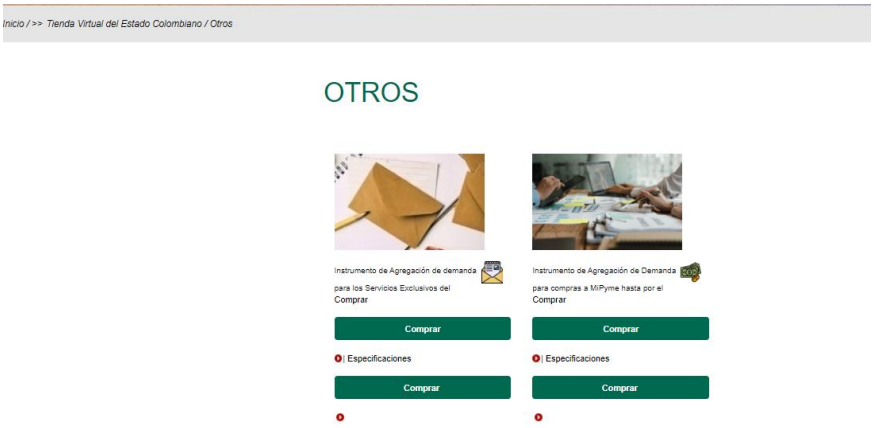
La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el |nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

20. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.



21. RELACION DE ANEXOS

- Plan unidad y centralizado
- Cotizaciones
- Aval Técnico de Cotización
- CDP

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. JUAN DAVID ZULETA MARIN
DIRECTOR ESUME
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. RODRIGUEZ SOSA OMAR STEVE
OFICIAL PLANEAMIENTO LOGÍSTICO
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. KAREN VERGARA
ASESORA ECONOMICA CENAC EDUCACION
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ASTRID HERRERA
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACION
COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. LAURA LOPEZ BAUTISTA
OFICIAL DE CONTRATOS CENAC EDUCACIÓN